

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Aprobado por la comunidad indígena del Resguardo Inga de San Andrés, Alto Putumayo,
Colombia

RECOMENDACIONES.

1. En virtud de la difícil situación que afronta la comunidad indígena Inga de san Andrés, se recomienda que las entidades estatales apoyen la propuesta de la construcción de un Centro de rehabilitación y resocialización, para que las personas implicadas en alguna situación en particular puedan hacer frente a sus problemas de tal manera que retomen el equilibrio y la armonía para volver a hacer parte de la comunidad.
2. El gabinete de turno iniciará procesos de sensibilización y difusión del presente reglamento por lo que se hace necesario el respaldo institucional para este cometido tanto en términos financieros como apoyo técnico.

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES.

INTRODUCCION

...



INTRODUCCION

...

CAPITULO X DISPOSICIONES FINALES DE LA REFORMA DEL PRESENTE REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

ARTICULO 26. El presente reglamento de Gobierno y Justicia Propia es una construcción colectiva de los diversos grupos de población de la comunidad indígena del resguardo Inga de San Andrés. En ese sentido, cualquier modificación, ajuste, reforma, o derogatoria, de forma parcial o total, debe contar con el estricto aval de la mayoría de la comunidad como máxima autoridad en el territorio.

El Gobernador de turno está en la obligación de acatar todo lo estipulado en este documento. En caso contrario, la inobservancia, la desatención o el intento de reforma de este instrumento de construcción colectiva sin tener en cuenta el cumplimiento del requisito ya indicado, le acarreará sanciones de acuerdo con los usos y costumbres de la comunidad y además una eventual destitución del cargo e inhabilidad temporal o permanente para ejercer algún cargo en el Cabildo.

ARTICULO 27. El presente reglamento de convivencia deroga cualquier disposición normativa en contrario y rige para efectos legítimos y legales a partir de la fecha en que fue debatido y aprobado por la comunidad en general, registrada en acta anexa.

Dado en el territorio indígena del Resguardo Inga de San Andrés el día de ____ de 2020.



- En las faltas moderadas, se impondrá sanción de fuste. El gobernador dosificará las flagelaciones de 6 a 36 según las circunstancias del hecho. Para estos casos puede operar la privación de la libertad del implicado durante 72 horas, siguientes a las cuales se realizará la investigación y el juicio.

En las faltas catalogadas como graves, el gobernador además de la sanción ejemplar de flagelaciones, impondrá pena de privación de la libertad. De acuerdo con las circunstancias del caso, dicha medida se cumplirá bien sea en las instalaciones que posee el Cabildo, como cuarto de reflexión, o en su defecto en establecimiento carcelario oficial que tenga a disposición el cabildo, para lo cual ordenará mediante oficio adjunto a la sentencia. Si no existe establecimiento carcelario podrá pedir que se lo recluya en la cárcel judicial de la justicia ordinaria más cercana al municipio de Santiago.

PARAGRAFO 1. Para la ejecución de las sanciones, el Cabildo también deberá realizar convenios con las diferentes entidades estatales, INPEC u otros cabildos, con el fin de articular los diferentes procesos de resocialización para quienes hayan sido encontrados responsables de algún delito.

PARAGRAFO 2. Toda conducta que promueva la desunión, el desorden, la inestabilidad institucional, entre otras, y/o atente contra el bienestar de la comunidad, en forma individual o colectiva, será considerada como falta grave y además de lo contemplado en el artículo 25, se sancionará con el retiro del censo y la pérdida de todos los beneficios en los que se encuentre incluido.

PARAGRAFO 3. Con el ánimo de garantizar la transparencia en el tratamiento de los casos, el mandatario de turno que tenga alguna situación de amistad o enemistad, familiaridad, parentesco o afinidad en cualquier grado, con las partes en conflicto, se declarará impedido para llevar a cabo el proceso de juzgamiento, y en su lugar delegará al cabildante siguiente en jerarquía descendente, y así sucesivamente. Si el caso lo amerita, también puede operar el acompañamiento de los exgobernadores.

PARAGRAFO 4. Aquellas situaciones definidas como de carácter moral no serán catalogadas como faltas o delitos que ameriten sanción. No obstante, el mandatario de turno podrá realizar recomendaciones o sugerencias con el fin de que dichos comportamientos no trasciendan a circunstancias que puedan dar lugar a sancionar de alguna forma.

JUSTIFICACION (1 PAG)

....

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

- Construir una herramienta conceptual tangible que conduzca al conocimiento, reconocimiento, y recreación constante de los usos y costumbres, valores morales y principios que guían la convivencia de la comunidad Inga de San Andrés.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Documentar la visión de los mayores respecto a la administración de justicia y gobierno propio
- Identificar y sistematizar el pensamiento de la comunidad respecto a las formas de control social

DEBERES DE LOS CABILDANTES.

- a- Estar disponibles ante cualquier llamado del mandatario de turno
- b- Acatar las órdenes del mandatario de turno siempre y cuando aquello no constituya un atropello a los derechos de los miembros de la comunidad.
- c- Informar a la comunidad acerca de las actividades del cabildo
- d- Asistir a las demandas que se presentan en el Cabildo y tomar parte activa, si el caso lo amerita, en la posible solución de algún caso en específico, con el fin de favorecer el aprendizaje en el proceso de formación de escuela propia.
- e- Fomentar el uso y/o el aprendizaje de la lengua materna
- f- Colaborar con la logística y la parte operativa en el desarrollo de las diferentes actividades que se programen.
- g- Realizar la citación de personas que sean requeridas por algún motivo, y favorecer la comparecencia, por cualquier medio, de aquellas que por una u otra razón se nieguen a acatar dicha orden.

CAPITULO IX DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTICULO 24. Las faltas serán catalogadas como:

- Leves: aquellas en las que la afectación del bien jurídico no es significativa o son susceptibles de conciliar llegando a acuerdos de estricto cumplimiento.
- Moderadas: aquellas en las que la afectación del bien jurídico recubre cierto significado y amerita sancionar de acuerdo con usos y costumbres, y/o reparar el daño causado.
- Graves: aquellas conductas tipificadas en el sistema penal ordinario y que amerita sancionar ejemplarmente de acuerdo con usos y costumbres, y además reparar el daño causado.
-

ARTICULO 25: Las sanciones imponibles en concordancia con el anterior artículo serán:

- En las faltas leves, se hará llamado de atención conforme a los usos y costumbres, y el infractor firmará un acta de compromiso. Si reincide en la conducta se tendrá en cuenta para agravarle la sanción.

- v-Evaluar a su grupo de cabildantes para, de acuerdo con el desempeño mostrado en la respetiva anualidad, aprobar o descartar el ascenso en el proceso de formación de escuela propia.
- w-Presentar informe detallado de su vigencia, en términos cualitativos y cuantitativo, antes de terminar el periodo de mandato, para facilitar los procesos de empalme.
- x-Gestionar convenios con las instituciones de educación superior con el fin de que los miembros de la comunidad inga de san Andrés puedan tener acceso preferencial a procesos de formación académica.
- y-Desarrollar, con el apoyo del equipo interdisciplinar, procesos de sensibilización, y estrategias pedagógicas para la divulgación, apropiación, y difusión del presente reglamento.
- z-Construir y liderar un programa bandera dentro de su vigencia, que conduzca a la realización de una obra de infraestructura o social que genere verdadero impacto en la comunidad.

PARAGRAFO 1. La autoridad que no responda a las peticiones de quienes hacen la respectiva solicitud, pueden afrontar una eventual sanción de acuerdo con los usos y costumbres, la cual puede consistir en flagelación y encierro en el cuarto de reflexión de acuerdo con el caso analizado.

PARAGRAFO 2. El mandatario saliente que no realice informe de su vigencia y no entregue mediante inventario al nuevo Gobernador, se someterá a los castigos previstos en los usos y costumbres, e incluso puede afrontar una inhabilidad temporal o permanente para aspirar a ejercer el cargo nuevamente.

PARAGRAFO 3. Para la puesta en marcha del equipo de trabajo que apoyará al mandatario de turno, se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Apoyar en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de interés para la comunidad.
- b. A partir de la aprobación del presente reglamento, desarrollar una revisión exhaustiva del plan de vida del pueblo inga de san Andrés, lo mismo que del plan especial de salvaguarda (PES) con el fin de reestructurarse, actualizarse e implementar su contenido para beneficio de la comunidad.
- c. Someter a consideración de la comunidad dichas modificaciones para su aprobación.
- d. Generar un diagnostico socioeconómico con el fin de presentar a las instituciones la realidad de la comunidad para beneficio de la misma.
- e. Elaborar su propio manual de funcionamiento.

METODOLOGIA
1 PAG.

MARCO CONTEXTUAL.

1.1. Historia de los ingas.

“Los ingas descienden de los incas del Perú de la rama Mitimak, que en lengua quechua viene de mitikui (irse) y de marai (pelear), es decir aquellos que por familias se trasladaban a otros lugares en busca de nuevos territorios para el Inca que era la máxima autoridad.

Los Mitimak fueron creados por Kampak Yupanqui entre 1230 y 1250. En el año 1400 cuando los Incas vencieron a los Aymará; los Incas Mitimacuna iniciaron su viaje hacia el norte en busca del Kara, antiguos pobladores del Ecuador, así llegaron al Departamento del Putumayo.

“Dos fueron las rutas escogidas hacia Colombia: El principal grupo se desplazó por el Ecuador cruzando la tierra de los Pastos hasta llegar al Valle de Sibundoy, fundando el primer pueblo llamado Manoy hoy denominado Santiago. El segundo grupo tomó la ruta del río Napo cruzando la tierra de los Quijos entre los ríos Coca y Aguaryacó y las tierras de los kofanes entre Arguyaco y el Guamuéz, llegando a Mocoa en el Bajo Putumayo”

El pueblo inga hablante deriva del quechua, se identifican como hermanos venidos de una sola raíz desde distintos lugares: Perú, Bolivia y Ecuador.

1.2. Familia lingüística inga en otros contextos

Los Ingas somos un pueblo Indígena del Sur de Colombia localizados en el Valle de Sibundoy principalmente en el municipio de Santiago, San Andrés, colon, San Pedro, Yunguillo y Condagua, en el departamento del Putumayo. También existen grandes concentraciones en Aponte, departamento de Nariño en el departamento del Cauca y en centros urbanos como Bogotá y Cali. Se estima su población en 19.079 personas y su lengua pertenece a la familia lingüística Quechua.

La migración a zonas urbanas data de los años treinta cuando la guerra contra el Perú y la colonización militar hicieron que cerca de mil Ingas del Alto Putumayo se desplazaran a otros pueblos vecinos e incluso a Venezuela. En años recientes se ha extendido a casi todas las ciudades importantes de Colombia. Su estrategia de supervivencia en la ciudad esta basada no solo en el alto grado de cohesión social manifestada en el desarrollo y colaboración del cabildo, sino además en su inserción en la economía informal como curanderos y vendedores ambulantes.

Respecto a los pobladores Ingas de San Andrés existen leyendas e historias de los mayores los que refieren que los primeros pobladores de San Andrés llegaron desde el Perú entraron por el Porotal que era puro monte. Pero antes estuvieron viviendo en un sitio más abajo denominado Vides, donde todavía se ven los escritos en la superficie de las piedras; allá tenían sus propias costumbres, pensamiento, semillas, cultivos ya era un pueblo. La gente solo vestía de taparrabos, como fajados; hacían ollas, platos y otros utensilios de barro; la vida era muy a lo natural, tranquila, los trabajos se hacían en minga.

- h- Conformar un equipo de trabajo que contemple diferentes ramas del conocimiento académico profesional de acuerdo con las propuestas que la comunidad haya decidido deban desarrollarse y les haya asignado recursos, así como también en materia tradicional y de usos y costumbres para aquellos asuntos que así lo requieran.
- i- Atender las demandas en la madrugada (4:00 am), como una forma de retornar a lo propio y efectivizar los principios de la justicia propia.
- j- Administrar justicia de acuerdo con lo previsto en los usos y costumbres, procurando agotar todo lo humanamente posible para tratar de solucionar los casos de la mejor manera, tomando decisiones objetivas basadas en el análisis detallado de cada asunto en particular, para lo cual puede acudir a la asesoría técnica, jurídica o tradicional, según corresponda.
- k- Responder a las peticiones, verbales o escritas, que formulen los miembros de la comunidad.
- l- Hacer las respectivas consultas a la comunidad sobre los asuntos que tengan gran trascendencia.
- m- Dirigir y coordinar las actividades del Cabildo en estricta comunicación con los demás cabildantes.
- n- Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- o- Facilitar la continuidad a los programas y proyectos priorizados por el mandatario saliente.
- p- Elaborar y gestionar proyectos avalados por la comunidad y/o los que a su juicio deban implementarse en el territorio.
- q- Priorizar oportunidades laborales, si las hay, para los miembros de la comunidad que se encuentren debidamente censados en términos de transparencia y/o necesidad. De igual manera, el acceso a beneficios derivados de propuestas adelantadas por el Cabildo o que llegan de distintas entidades estatales y privadas. Todo lo anterior, sujeto a la participación activa de la persona interesada en acceder a algún beneficio en específico.
- r- Velar por la conservación del territorio
- s- Realizar seguimiento a los contratos de usufructo que se han asignado para verificar el cumplimiento que los beneficiarios están realizando.
- t- Llevar el censo de los predios del resguardo y tramitar las situaciones de asignación de usufructo.
- u- Delegar en el alcalde las funciones propias de su cargo, cuando por algún motivo deba ausentarse. Si se ausentan tanto el Gobernador como el alcalde, delegarán las funciones al siguiente cabildante del orden jerárquico descendente.

- a- Adelantar el proceso electoral el día que corresponda verificando que los sufragantes llenen los requisitos de ley y este reglamento.
- b- Elaborar tarjetones en donde se incluya el número o letra que sea asignado al candidato.
- c- Entregar el escrutinio y declarar quien obtuvo la mayoría de votos.
- d- Levantar las actas correspondientes y entregar al cabildo toda la documentación que se refiere a las elecciones.
- e- En caso de reclamaciones tendrán que entrar a solucionar de manera inmediata de acuerdo con la situación presentada.

ARTICULO 21. Para poder elegir, el votante deberá haber cumplido la mayoría de edad establecida en la normatividad jurídica colombiana, es decir 18 años, y presentar su cédula de ciudadanía original. Podrán sufragar excepcionalmente quienes al momento de votar hayan cumplido quince (15) años, y deberán presentar su Tarjeta de Identidad original.

PARAGRAFO 1. El cónyuge no indígena podrá elegir, pero no podrá ser elegido, ni hacer parte del jurado de votación.

CAPITULO VIII DE LAS FUNCIONES DEL GOBERNADOR Y SUS CABILDANTES

ARTICULO 22. FUNCIONES DEL GOBERNADOR O LA GOBERNADORA.

- a- Recibir del mandatario saliente, y mediante inventario, todo lo relacionado con lo que existe en el Cabildo.
- b- Cuidar en debida forma toda la documentación escrita y digital existente en el Cabildo
- c- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales, así como también el contenido de este reglamento
- d- Vestir el traje típico de la comunidad Inga de San Andrés en las diversas actividades que se realicen dentro y fuera del cabildo
- e- Promover el rescate y fortalecimiento de los usos y costumbres.
- f- Representar al cabildo y a la comunidad en las diversas actividades a que haya lugar.
- g- Ejecutar las políticas trazadas por la comunidad cuando se dispuso la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones

MARCO CONTEXTUAL.

1.1. Historia de los ingas.

“Los ingas descienden de los incas del Perú de la rama Mitimak, que en lengua quechua viene de mitikui (irse) y de marai (pelear), es decir aquellos que por familias se trasladaban a otros lugares en busca de nuevos territorios para el Inca que era la máxima autoridad.

Los Mitimak fueron creados por Kampak Yupanqui entre 1230 y 1250. En el año 1400 cuando los Incas vencieron a los Aymará; los Incas Mitimacuna iniciaron su viaje hacia el norte en busca del Kara, antiguos pobladores del Ecuador, así llegaron al Departamento del Putumayo.

“Dos fueron las rutas escogidas hacia Colombia: El principal grupo se desplazó por el Ecuador cruzando la tierra de los Pastos hasta llegar al Valle de Sibundoy, fundando el primer pueblo llamado Manoy hoy denominado Santiago. El segundo grupo tomó la ruta del río Napo cruzando la tierra de los Quijos entre los ríos Coca y Aguariyacó y las tierras de los kofanes entre Arguyaco y el Guamuéz, llegando a Mocoa en el Bajo Putumayo”

El pueblo inga hablante deriva del quechua, se identifican como hermanos venidos de una sola raíz desde distintos lugares: Perú, Bolivia y Ecuador.



1.2. Familia lingüística inga en otros contextos

Los Ingas somos un pueblo Indígena del Sur de Colombia localizados en el Valle de Sibundoy principalmente en el municipio de Santiago, San Andrés, colon, San Pedro, Yunguillo y Condagua, en el departamento del Putumayo. También existen grandes concentraciones en Aponte, departamento de Nariño en el departamento del Cauca y en centros urbanos como Bogotá y Cali. Se estima su población en 19.079 personas y su lengua pertenece a la familia lingüística Quechua.

La migración a zonas urbanas data de los años treinta cuando la guerra contra el Perú y la colonización militar hicieron que cerca de mil Ingas del Alto Putumayo se desplazaran a otros pueblos vecinos e incluso a Venezuela. En años recientes se ha extendido a casi todas las ciudades importantes de Colombia. Su estrategia de supervivencia en la ciudad esta basada no solo en el alto grado de cohesión social manifestada en el desarrollo y colaboración del cabildo, sino además en su inserción en la economía informal como curanderos y vendedores ambulantes.

Respecto a los pobladores Ingas de San Andrés existen leyendas e historias de los mayores los que refieren que los primeros pobladores de San Andrés llegaron desde el Perú entraron por el Porotal que era puro monte. Pero antes estuvieron viviendo en un sitio más abajo denominado Vides, donde todavía se ven los escritos en la superficie de las piedras; allí tenían sus propias costumbres, pensamiento, semillas, cultivos ya era un pueblo. La gente solo vestía de taparrabos, como fajados; hacían ollas, platos y otros utensilios de barro; la vida era muy a lo natural, tranquila, los trabajos se hacían en minga.

Los niños andaban desnudos. Había un a niña que siempre iba a las mingas, su genital era muy protuberante y como la gente era muy maliciosa y juguetona, empezaron a tirarle terrones; la niña se enojó, se puso triste, cambio de aspecto y se fue.

Por las tardes al terminar los trabajos siempre era costumbre reunirse toda la comunidad a descansar, charlar y cenar en el rancho grande.

La niña enojada se había convertido en una gran culebra que se enroscó alrededor del rancho, comiéndose a toda persona que de él salía; después de dos noches era mucha la gente que se había tragado, quedando ya muy pocos.

Al principio ellos no se dieron cuenta de lo que estaba ocurriendo, pero al ver que la gente salía y no volvía empezaron a sospechar algo grave. Los antiguos todo lo averiguaban por el intermedio del yagé, al tomarlo vieron en la pinta que esa culebra terminaría con ellos. Asustados y acosados se dedicaron a ver la manera de como defenderse de esa culebra.

Las mujeres asumieron la tarea de preparar un remedio para combatir a ese animal, con los recursos disponibles al interior de la casa; como siempre se acostumbraba a acompañar los alimentos con ají, había suficiente de este; en un platón grande majaron todo lo que había.

Esa culebra era muy grande, le daba la vuelta completa a todo el rancho, su vientre se veía en la puerta delantera mientras que su boca aparecía en la puerta de la cocina.

Ya listo el preparativo de ají, se pusieron de acuerdo para atacar a la culebra en el mismo instante por las dos partes: le abrieron el vientre con un cuchillo y por la boca y la herida le echaron todo el ají, del dolor tan tremendo esa culebra se retorció contra el rancho, casi lo arrastra hasta el río donde cayó y se convirtió en piedra; allá en el Porotal se puede ver la piedra encantada como un río encorvado, muestra de lo que fue aquel suceso.

A raíz de éste acontecimiento los antepasados se asustaron y empezaron a emigrar viniéndose para el actual sitio de San Andrés, aunque ya estaban cristianizados porque traían una campana de oro y un santo. Se situaron en diferentes partes; uno en Tachoy, otro en Balsayaco, Samanoy, después se juntaron para formar el Pueblo.

En ese tiempo ya existían los de Santiago quienes los vieron como invasores e intentaron sacarlos, pero ellos lucharon para mantenerse y establecer sus linderos, Por eso existe San Andrés, que aunque comparte la lengua Inga de Santiago, son diferentes en su procedencia y su historia.

1.3. Santiago y San Andrés de la misma época.

“En su comienzo los primeros habitantes pudieron estar asentados en viviendas rodeadas en amplia chagra, por estudios realizados afirman, que en estas épocas se dieron en tres agrupaciones conocidas como Manoy, Putumayo y Patascoy. Manoy tuvo su primera asentamiento en la actual vereda el Cascajo, de donde fue trasladado en la parte plana, por razones que no se conoce, por esta época llegan de Pasto, descubridores españoles, quienes bautizaron a Manoy con el nombre de Santiago, a Putumayo con el nombre de San Andrés y a Patascoy no le cambiaron su nombre. En 1535 entró JUAN DE ANPUDIA Y PEDRO DE AÑASCO con su tropa, donde se

b- En un eventual caso de empate, se desarrollará una nueva jornada de elecciones al día siguiente en el horario de 8 de la mañana a 4 de la tarde, con los candidatos entre quienes se haya registrado dicho empate.

c- Quien salga electo por mayoría de votos será posesionado ante la comunidad el primero de enero del año siguiente.

d- La posesión ante el alcaldemunicipal se solicitará que la haga a más tardar dentro de los 10 días del mes de enero del año siguiente.

PARAGRAFO 1. Los demás miembros del Cabildo serán elegidos por la comunidad en asamblea, teniendo en cuenta las necesidades de la comunidad, el cumplimiento de requisitos y la aceptación de la persona que se pretenda designar.

PARAGRAFO 2. No habrá lugar a la reelección inmediata a menos que la comunidad como máxima autoridad decida lo contrario, y así el gobernador que está terminando su periodo de mandato pueda inscribir nuevamente su candidatura. Dicha aspiración se encuentra sujeta igualmente a los requisitos pertinentes previstos en el artículo 15.

PARAGRAFO 3. Una vez electos, los integrantes de la nueva vigencia anual se capacitarán durante 50 horas académicas en legislación indígena y derecho propio los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. La comunidad anualmente destinará recursos para mingas de pensamiento que serán utilizados en la capacitación. Para tal efecto se podrá contratar los servicios de un profesional del derecho para la asesoría en conjunto con los ex – gobernadores y/o con personas que puedan apoyar dicha actividad.

ARTICULO 18. DURACION. El periodo de mandato es de un año a partir del primero de enero y hasta el 31 de diciembre del año respectivo.

ARTICULO 19. El gobernador o la gobernadora de la vigencia respectiva convocará a la reunión para elección de candidatos mínimo con 8 días de anterioridad al primer domingo del mes de diciembre de cada anualidad. Ello con el fin de agilizar el proceso de selección de candidatos en la reunión con la comunidad en general que es la que decidirá quién debe dirigir los destinos para el siguiente año.

ARTICULO 20. Se elegirán 3 miembros de la comunidad en asamblea general, un ex – gobernador, un cabildante de la vigencia saliente y un miembro de la comunidad, para que se desempeñen como jurado de votación. Deberán ser mayores de edad, es decir tener 18 años o más. El jurado de votación tendrá como funciones:

ARTÍCULO 16. REQUISITOS GENERALES PARA SER CABILDANTE.

- Hablar el idioma Inga
- Ser miembro activo de la comunidad
- Tener disponibilidad de tiempo para cumplir con las funciones que implica el servicio al cabildo y la comunidad
- Ser mayor de 16 años
- Haber realizado de manera idónea cada una de las etapas del proceso de formación en escuela propia que le permita ascender hacia el siguiente escalón.



PARAGRAFO 1. La persona que no cumplió a cabalidad en determinada etapa del proceso de formación en escuela propia, y aspira a seguir avanzando, deberá repetir dicha parte del proceso para así salir bien evaluado y continuar con el ascenso al siguiente cargo. El desempeño del cargo de alcalde será rigurosamente analizado en virtud de que es el último escalón para aspirar a ser Gobernador o Gobernadora.

PARAGRAFO 2. El número de Cabildantes que conforman el grupo de apoyo al Gobernador o a la Gobernadora de turno será de trece (13), escogiéndose un representante por cada veredado donde existen núcleos familiares que se encuentren debidamente censados.

ARTICULO 17. ELECCION DEL GOBERNADOR. El gobernador será elegido por la comunidad a través de voto secreto que permita establecer de manera clara y transparente la favorabilidad para algún candidato en específico, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a- El primer domingo del mes de diciembre de cada año, se escogerán los candidatos y se realizarán las votaciones únicamente con las personas que se encuentren en las instalaciones de la casa Cabildo y estén en la reunión participando del proceso de selección de candidatos que cumplan los requisitos mencionados en el artículo 15. Para tal efecto, el mandatario que está terminando su vigencia citará a la comunidad a una hora específica, y después de 2 horas de haber iniciado la reunión se procederá a cerrar las puertas de acceso para evitar que ingresen personas que no estuvieron presentes en el proceso de selección de candidatos y quieran únicamente votar por alguien en específico.

demoraron 20 días recorriendo todo el Valle y luego regresan a Pasto sin instalar ningún dominio, en 1542 el Capitán PEDRO DE MOLINA integra toda las parcialidades del valle al sistema Colonial Español, Molina repartió a los Indios en encomiendas a sus soldados, el régimen de encomienda dura hasta la independencia, a partir de entonces es Gobernado por autoridades republicanas corrientes. Los indígenas conservan la organización de Cabildos”

1.4. Quienes son los ingas.

Los ingas son indígenas que se identifican con una cultura particular, a pesar de las influencias religiosas, políticas y de colonización preservan sus costumbres.

Somos un pueblo que ha sobrevivido; conservamos nuestros valores y nuestras costumbres como legado indiscutible de nuestros ancestros.

Los occidentales han incursionado en nuestro ámbito de vida; nos han debilitado pero no nos han derrotado, nuestra lengua y nuestra interpretación de la realidad a través de ella es el dragón que se resiste a ser eliminado por la flecha implacable de la cultura dominante.

En la historia de los indígenas ingas, por el año 1700 hizo presencia el indígena Carlos Tamabioy, que fue reconocido como máxima autoridad y al momento de su agonía decidió hacer el testamento con el cual pretendía proteger la tierra de los indígenas a través de la legitimidad de sus derechos. En este documento determina que sus herederos serán tanto sus hijos como los demás ingas de Aponte y San Andrés y ordena que cuiden y conserven las tierras. A pesar del testamento de Carlos Tamabioy y de las disposiciones de la corona española, los indígenas paulatinamente se vieron despojados de sus tierras.

En la historia de los Ingas como complemento de su despojo integral, es decir de tierra y de cultura tiene especial importancia el proceso de adoctrinamiento a que fueron sometidos y que fue liberados por diferentes grupos misionales, entre ellos están: Dominicos, Hermanos maristas, Religiosas Franciscanas y Eudistas; aunque todos han jugado un papel aculturador, la acción de la misión capuchina tuvo una especial incidencia en este proceso. La intervención de la misión capuchina en la vida de los ingas perneó sus propias instituciones sometiéndolos a estructuras aniquiladoras totalmente ajenas a su cultura.

Con respecto a las causas que llevaron a los ingas a ubicarse en el Valle de Sibundoy, es preciso plantear que se trata de un proceso migratorio registrado desde la época prehispánica y que involucra la región comprendida entre la selva tropical Peruana a través de la vertiente oriental de los Andes, llegando a Colombia por el río San Miguel para detenerse en San Andrés o Putumayo.

El proceso migratorio de los ingas avanza hasta el Valle de Sibundoy hasta fines del siglo XV, este proceso ha estado ligado con el comercio de plantas medicinales, lo que se constituye a su vez en una cohesión de la comunidad que refleja la conservación de la identidad cultural. Aunque existe una interrelación con todas las sociedades, mantienen los valores culturales del pueblo.



ARTÍCULO 16. REQUISITOS GENERALES PARA SER CABILDANTE.

- Hablar el idioma Inga
- Ser miembro activo de la comunidad
- Tener disponibilidad de tiempo para cumplir con las funciones que implica el servicio al cabildo y la comunidad
- Ser mayor de 16 años
- Haber realizado de manera idónea cada una de las etapas del proceso de formación en escuela propia que le permita ascender hacia el siguiente escalón.



PARAGRAFO 1. La persona que no cumplió a cabalidad en determinada etapa del proceso de formación en escuela propia, y aspira a seguir avanzando, deberá repetir dicha parte del proceso para así salir bien evaluado y continuar con el ascenso al siguiente cargo. El desempeño del cargo de alcalde será rigurosamente analizado en virtud de que es el último escalón para aspirar a ser Gobernador o Gobernadora.

PARAGRAFO 2. El número de Cabildantes que conforman el grupo de apoyo al Gobernador o a la Gobernadora de turno será de trece (13), escogiéndose un representante por cada veredado donde existen núcleos familiares que se encuentren debidamente censados.

ARTICULO 17. ELECCION DEL GOBERNADOR. El gobernador será elegido por la comunidad a través de voto secreto que permita establecer de manera clara y transparente la favorabilidad para algún candidato en específico, teniendo en cuenta lo siguiente:

a- El primer domingo del mes de diciembre de cada año, se escogerán los candidatos y se realizarán las votaciones únicamente con las personas que se encuentren en las instalaciones de la casa Cabildo y estén en la reunión participando del proceso de selección de candidatos que cumplan los requisitos mencionados en el artículo 15. Para tal efecto, el mandatario que está terminando su vigencia citará a la comunidad a una hora específica, y después de 2 horas de haber iniciado la reunión se procederá a cerrar las puertas de acceso para evitar que ingresen personas que no estuvieron presentes en el proceso de selección de candidatos y quieran únicamente votar por alguien en específico.

PARAGRAFO 1. Estas personas son las que ejercen autoridad representativa en nombre y por mandato de la comunidad Indígena del Resguardo Inga de San Andrés.

PARAGRAFO 2. SECRETARIA/O. Cumple una función auxiliar y operativa, puede ser un cabildante de la vigencia correspondiente o cualquier otro integrante de la comunidad. Labora en la parte operativa y/o administrativa del Cabildo sea ad-honorem o remunerado. El Cabildo dispondrá de recursos propios para bonificar a quien se desempeñe en tal función.

CAPITULO VII

DE LOS REQUISITOS Y ELECCION DE LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS

ARTICULO 15. REQUISITOS PARA SER GOBERNADOR.

La persona que aspire a ocupar el cargo de Gobernador o Gobernadora deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a- Estar registrado en debida forma en el censo de población.
- b- Ser inga hablante.
- c- Haber nacido en el territorio del Resguardo Inga de San Andrés, o haber habitado más de 10 años.
- d- Ser casado, o tener cónyuge definido, o ser soltero.
- e- Haber realizado en debida forma el proceso de escuela propia, es decir, haber prestado sus servicios como cabildante empezando por alguacil, atún alguacil, alguacil mayor y alcalde.
- f- Ser miembro activo del cabildo, o sea, haber participado en las diversas actividades comunitarias convocadas por el Cabildo.
- g- No tener ocupaciones que le impidan cumplir a cabalidad con las funciones del cabildo.
- h- No registrar antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales al momento de inscribirse como candidato.
- i- No estar inhabilitado por sanciones impuestas por el Cabildo.
- j- Para quienes ya han ejercido el cargo y desean postularse nuevamente, haber realizado informe satisfactorio de su vigencia respectiva y estar a paz y salvo por los bienes, administración de fondos y ejecución de proyectos en caso de haber tenido la oportunidad de acceder a ellos.



La **COMUNIDAD** reunida en asamblea general será la **MÁXIMA AUTORIDAD** para tomar decisiones y trazará las políticas y directrices generales que le favorezcan en el bienestar, tranquilidad, desarrollo, unidad y la vida misma en conjunto. De la misma manera, será la comunidad quien determine la desaprobación a todo aquello que le afecte o desfavorezca.

ARTICULO 13. LOS EX-GOBERNADORES. Son aquellas personas que en una o varias ocasiones prestaron sus servicios como gobernadores de la comunidad, por designación de esta. Por su experiencia y recorrido en la aplicación de los usos y costumbres y la justicia propia, pueden constituirse en apoyo, asesoría y/o consejo para el Gobernador o la Gobernadora de alguna vigencia que requiera de aquellos conocimientos para aplicar a un caso en concreto.

PARAGRAFO 1. Un ex – gobernador al terminar su vigencia pasa automáticamente a convertirse en un miembro más de la comunidad, por tal razón los aportes que realicen serán tenidos en cuenta en la medida que se hagan de manera objetiva y favorezcan la construcción tangible o intangible en diversos aspectos de la cotidianidad Inga de San Andrés. Las consideraciones que no favorezcan a la comunidad no se impondrán sobre el criterio de los demás miembros de la comunidad por el solo hecho de haber ejercido el cargo en alguna vigencia.

PARAGRAFO 2. Un ex – gobernador que promueva, incite, desarrolle, facilite, fomente, cualquier tipo de situación que pueda dar origen a desórdenes, alteraciones del orden público, desunión, atrasos en los procesos administrativos del Cabildo, y/o similares, y que afecten de una u otra forma a la comunidad, será sancionado de acuerdo con lo previsto en los usos y costumbres, agravándose dicha sanción en razón a su condición de haber ejercido como gobernante y al conocimiento que posee acerca de cómo debe ser su comportamiento frente a la sociedad. Adicionalmente será inhabilitado de manera permanente para ejercer algún cargo dentro del Cabildo.

ARTICULO 14. COMPOSICION DEL CABILDO.

El cabildo como ente jurídico de representación legal está conformado por:

- Gobernador o Gobernadora
- Alcalde
- Alguacil mayor
- Atún Alguacil
- Alguaciles



Los ancianos son considerados la sabiduría del pueblo inga, son ellos los que muestran el camino por el cual deben dirigirse los demás, por ello la comunidad los respeta y tiene en cuenta sus consejos y conocimientos. Actualmente en San Andrés existe un consejo de exgobernadores a quienes constantemente se consulta sobre las actividades que se van a desarrollar, ya que ellos con su experiencia y sabiduría permiten que los proyectos se realicen de la mejor forma.

La familia inga demuestra gran valor en lo que respecta a la solidaridad con los menores que por diferentes circunstancias pierden a sus padres; sus familiares se encargan de cuidar de ellos, no permiten que ninguna institución se involucre en los asuntos internos de la comunidad.”

1.8. ¿Qué es parentesco?: Taita, mama, wawakuna, ñietokuna, tiakuna, atun taita, atun mama, iskaima atun taita, iskaima atun mama, iskaima ñietokuna.

1.9. El matrimonio.

Para la concepción inga el matrimonio representa un vínculo que no se puede romper fácilmente. Es el respeto de toda una comunidad por la nueva pareja que se casa por la iglesia católica realizando la ceremonia tradicional.

Los preparativos comienzan con la búsqueda de un padrino o persona que genera gran respeto para los novios, los interesados visitan la casa de la que será el padrino con una botella de aguardiente o chicha, lo que significa aprecio por la persona.

Luego, los padres del novio visitan la casa de la novia y beben chicha y aguardiente por varios días, después los padres de la novia van a la casa del novio donde beben por varios días. En la ceremonia los padrinos dan consejos a los contrayentes y estos se mantienen callados como muestra de respeto.

En los consejos los padrinos hacen énfasis en la fidelidad. También se habla del respeto mutuo, la responsabilidad con los hijos y el respeto por las autoridades tradicionales.

La organización de la familia inga se basa fundamentalmente en el matrimonio católico.

El noviazgo generalmente es corto y con pocas manifestaciones de afecto, se casan cuando ya son mayores de veinte años y ambos casi con la misma edad, les importa poco que la mujer haya tenido hijos con otro hombre.

El hombre es quien derriba los árboles y prepara el terreno para la siembra, la cual es ejecutada junto con su mujer.

Las mujeres van a las chagras a recoger los frutos de sus cultivos, tejen algunas prendas de vestir a su familia y otras cuidan aves domésticas para venderlas y así aportar el dinero para el hogar. El hombre se dedica a la agricultura para su propia subsistencia y la de su familia.

1.10. Organización social.

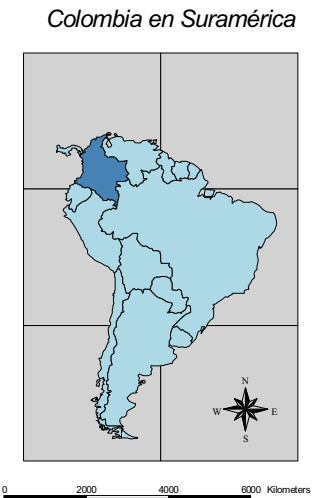
La cultura occidental define la familia, como la célula de la sociedad. Padre, madre e hijos, son el centro donde se configura del tejido social, donde se entrelazan los saberes y se tramiten en un dialogo los cuales se hacen extensivos a los demás miembros de la sociedad.

“En algunas familias ingas, aún se conserva la autoridad paterna y materna, es decir existen los patrones de respeto de acuerdo a la edad y el sexo, así como la familia a la que pertenecen. Los hombres se sienten iguales, diferenciándose en la edad, por ejemplo el término tío se generaliza para indicar respeto, aunque no tenga parentesco alguno de sangre, luego viene el wagki para los iguales en edad, y primo para los más lejanos. Entre las mujeres se manejan los mismos indicadores de respeto; la tía para dirigirse a una persona mayor, ñaña o hermana para llamar a una mujer que tenga la misma edad y prima de mayor a menor. Los compadres pertenecen a la rama de los padres en una forma especial y muy respetada, de esta manera logran ser de la misma familia.”

1.11. Ubicación geográfica.

La Inspección de Policía de San Andrés, Lugar de asiento del Pueblo Indígena Inga de San Andrés se ubica dentro del Municipio de Santiago el cual se encuentra localizado al noroccidente del departamento del Putumayo, en las estribaciones del Macizo Colombiano. (MAPA NO. 01 - CARTOGRAFÍA e imagen de satélite del Valle de Sibundoy - ubicación de San Andrés).

UBICACIÓN GEOGRAFICA EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL



PARAGRAFO 4. Toda novedad, como por ejemplo retiro voluntario del censo, conformación de núcleos familiares, inclusión de nuevos miembros, entre otros aspectos, deben ser comunicados en el Cabildo con el fin de facilitar la actualización de la base de datos del censo que anualmente se reporta a la Dirección de Asuntos Indígenas. Para facilitar dicha labor se creará, en un lapso no mayor a 2 meses después de aprobado este reglamento, un equipo interdisciplinar para analizar y evaluar las solicitudes de inclusión en el censo de población o retiro del mismo. Dicho equipo estará conformado por las autoridades de turno, profesionales e intelectuales de la comunidad, y exgobernadores.

PARAGRAFO 5. Los casos especiales que puedan surgir en virtud de la aplicación del presente artículo y sus respectivos párrafos, serán analizados detenidamente por el equipo interdisciplinar ya mencionado, para tomar una decisión.

PARÁGRAFO 6. En el campo laboral, en especial el de la educación, se priorizará a los miembros de la comunidad indígena Inga de San Andrés que demuestren su arraigo Inga.

CAPITULO VI
DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y JUSTICIA

Los organismos de dirección, administración, gobierno, justicia propia y control social en el resguardo de la comunidad Inga de San Andrés serán los siguientes:

ARTICULO 11. EL CABILDO. Es la entidad jurídica que representa a la comunidad ante las instituciones estatales o privadas de carácter local, regional, departamental, nacional e internacional. El Cabildo se encuentra representado legalmente por el Taita Gobernador o la Mama Gobernadora de turno. Para efectos de funcionamiento contará además con otros miembros que se llamarán Cabildantes.

ARTICULO 12. LA COMUNIDAD. La componen todas aquellas personas que cumplen lo previsto en el artículo 10, que están reconocidas de conformidad con los usos y costumbres, y que se encuentren registradas en el censo que se lleva en los archivos del Cabildo.



I. Núcleos familiares provenientes de pueblos indígenas diferentes a las comunidades ancestralmente asentadas en el Alto Putumayo, que se encuentren en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, que vivan más de tres (3) años en el territorio del Resguardo Inga de San Andrés, y que demuestren ánimo de permanencia. Su caso será evaluado por la comunidad, el gobernador de turno y sus cabildantes, y los taitas ex – gobernadores.

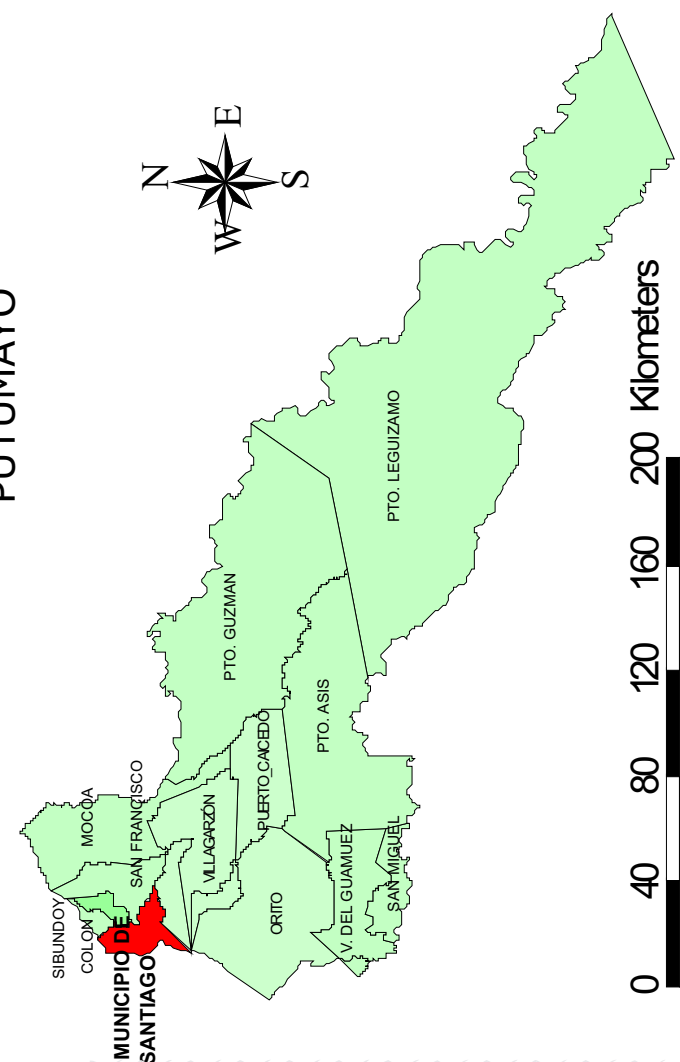
PARAGRAFO 1. A partir de la fecha de aprobación del presente reglamento, las parejas no indígenas que se encuentra inscritas en el censo poblacional no serán tenidos en cuenta para desempeñar algún cargo dentro del equipo de cabildantes de cada vigencia, y por elementales razones no podrán aspirar a ser Gobernador o Gobernadora. No obstante, deberán cumplir con sus deberes, y sus derechos se verán limitados en la medida que se dará prioridad a su pareja indígena y a su descendencia.

PARAGRAFO2. A partir de la fecha de aprobación del presente reglamento, la persona no indígena que haya perdido la condición de convivencia por causales como separación, disolución conyugal, o que se evidencie no tener relación alguna con la comunidad, será retirada del censo de población del Cabildo de San Andrés, en caso de no haber hijos de por medio. Si existen hijos, continuará dentro del censo de población indígena como representante en los programas que vayan dirigidos a sus hijos mientras ellos cumplan la mayoría de edad. Adicionalmente, deberá participar de todas las actividades que desarrolle el cabildo o los programas en los que sus hijos se encuentren inscritos.

PARAGRAFO3. A partir de la fecha de aprobación de este reglamento, las personas no indígenas y que sean cónyuges de indígenas inscritos en el censo de población de la comunidad Inga de San Andrés, no se les expedirá certificados, avales, constancias, usufructos, y/o cualquier otro documento donde se manifieste que dicha persona “es” o “pertenece” a la comunidad indígena Inga de San Andrés, ni se utilizarán palabras que de una u otra forma les confiera calificativos o características particulares que son propias única y exclusivamente de los indígenas. Igual suerte correrá la descendencia bien sea del padre o de la madre no indígena, donde se establezca que no hay conexión alguna con la comunidad Inga y no cumplen con los requisitos previstos para hijos que provienen de hogares donde solo el padre o la madre es indígena. No obstante, se respetarán los derechos que hayan adquirido las personas no indígenas únicamente en el caso de haber sido incluidas en programas sociales como adulto mayor, familias en acción, iraca, de educación u otros más, con anterioridad a la expedición de este reglamento. Para otros efectos, se aplicará lo previsto en los renglones iniciales de este parágrafo.



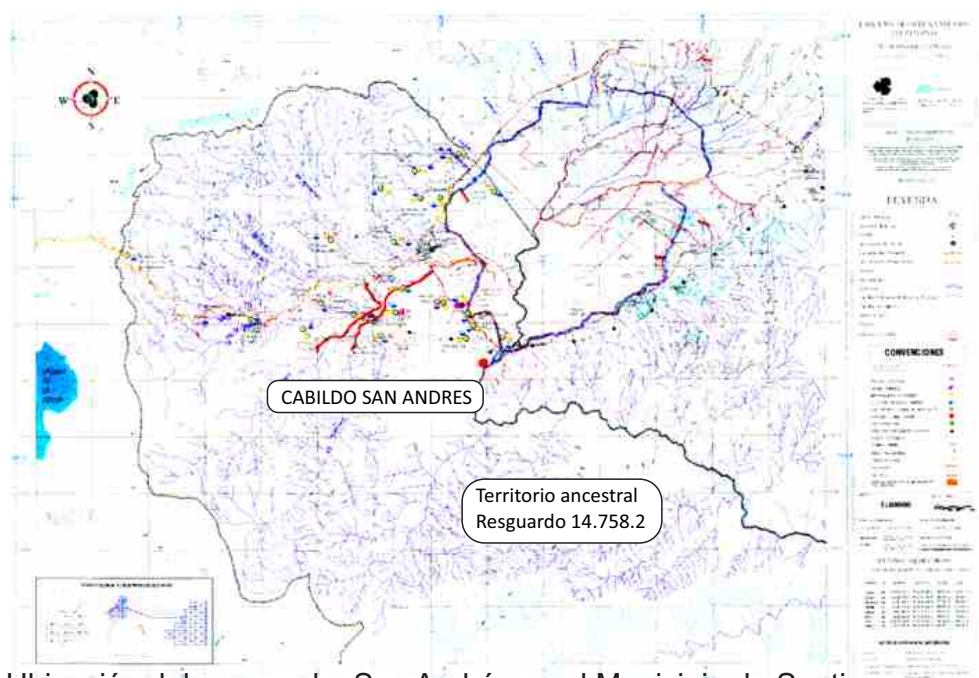
MUNICIPIO DE SANTIAGO PUTUMAYO



1.12. Fisiografía: (mapa 03 - Cartografía).

El municipio de Santiago forma parte de la región Andino Amazónica, sistema orogénico localizado específicamente en la zona oriental del Nudo de los Pastos.

Fisiográfica mente en el municipio se encuentran montañas con pendientes superiores al 30% que representa el 60% de la superficie municipal; Un paisaje ondulado con pendientes moderadamente acentuadas; valles fluvio PALUSTRES que ocupan superficies planas o plano-cóncavas, encharcables e inundables pendientes de 0 a 8%; en las partes más altas se encuentran las zonas de páramo y las de menor pendiente; los suelos son derivados de cenizas volcánicas. La parte media presenta niveles freáticos fluctuantes, mientras que en las partes bajas es alto el nivel freático pobremente drenado. (Mapa No. 02) El resguardo de San Andrés Se encuentran zona de Montaña, llanuras aluviales, Zona fluvio Palustre (parte plana del Valle de Sibundoy) y Pie de monte Amazónico.



Ubicación del resguardo San Andrés en el Municipio de Santiago.

- c. Los hijos que provengan de un núcleo familiar en el que es indígena solo uno de los cónyuges.
- d. Los hijos adoptados legalmente y que lleven apellidos ingas.
- e. Núcleos familiares de Ingas de San Andrés provenientes de otro país.
- f. Cónyuge, compañero o compañerano indígena de un indígena Inga de San Andrés, cuya convivencia sea de por lo menos 10 años. Debe existir una solicitud escrita de la persona interesada.
- g. Hijos provenientes de núcleos familiares donde el padre y la madre son mestizos y no les heredan apellidos indígenas. Se tendrán en cuenta hasta el cuarto grado de consanguinidad.
- h. Familias indígenas pertenecientes a comunidades ancestralmente asentadas en el alto Putumayo, que vivan por lo menos 2 años dentro del territorio del Resguardo Inga de San Andrés. Para ello, deberá anexar constancia de la no pertenencia al cabildo del que proviene.
- i. Familias indígenas pertenecientes a comunidades ancestralmente asentadas en el departamento del Putumayo, que vivan por lo menos dos (2) años dentro del territorio del Resguardo Inga de San Andrés. Para ello, deberá presentar constancia de la no pertenencia al cabildo del que proviene.
- j. Pareja que no es indígena, y es cónyuge de un indígena perteneciente a comunidades ancestralmente asentadas en el Alto Putumayo, cuya convivencia sea de por lo menos 5 años, bien sea por matrimonio o unión libre, con o sin descendencia.
- k. Indígena integrante de otra comunidad étnica del país, que conviva con una persona inscrita en el censo de población de la comunidad Inga de San Andrés, y es cónyuge de un indígena perteneciente a comunidades ancestralmente asentadas en el Alto Putumayo, cuya convivencia sea de por lo menos 5 años, bien sea por matrimonio o unión libre, con o sin descendencia, y no esté censado en otro cabildo indígena de la región, para lo cual deberá presentar constancia de la no pertenencia al cabildo del que proviene. Su caso será evaluado por la comunidad, el gobernador de turno y sus cabildantes, y los taitas ex-gobernadores, encuentren registradas en el censo que se lleva en los archivos del Cabildo.



- c- Tener acceso a la información y a obtener copia de los documentos sobre aquello relacionado con manejo administrativo financiero, de tierras y demás asuntos del cabildo, siempre y cuando lo solicitado no se encuentre cobijado por la figura de la reserva legal.
- d- A recibir respuesta oportuna a las peticiones realizadas de forma verbal o escrita.
- e- Acceder a programas y proyectos ejecutados por el cabildo y a beneficiarse de ellos equitativamente teniendo en cuenta la participación activa en las diferentes actividades programadas.
- f- Participación laboral en los diferentes campos que el cabildo pueda acceder, si a ello hubiera lugar.
- g- A que se le certifique como miembro de la comunidad Inga de San Andrés para los diferentes trámites institucionales
- h- A obtener del Cabildo la solidaridad y apoyo económico en caso de calamidad. En caso contrario, la comunidad podrá colaborar voluntariamente.
- i- A que lo doten de su parcela de tierra para su núcleo familiar, en la medida en que se encuentre disponible algún lugar para ese fin.
- j- A que se le respete la libertad de pensamiento y expresión siempre y cuando sean respetuosas, fundamentadas y dentro de la temática tratada.
- k- A recibir orientación o capacitación en usos y costumbres.
- l- A que se le juzgue garantizando un óptimo análisis del caso, el debido proceso, la imparcialidad, el derecho a la defensa, y se le aplique la sanción proporcionalmente a la falta cometida.
- m- Ser acompañado en procesos de juzgamiento bien sea por exgobernadores (taita pasadokuna), familiares, o personas de confianza, para garantizar los derechos de quien esté siendo juzgado.
- n- Privacidad en el desarrollo de las demandas. Si el caso lo amerita, se puede solicitar que se atienda en su casa de habitación.

CAPITULO V DEL CENSO POBLACIONAL

Artículo 10. Podrán hacer parte del censo de población indígena del Cabildo Inga de San Andrés:

- a. Los Ingas nativos de san Andrés.
- b. Los hijos de padre y madre inga que sean nativos de San Andrés.



1.13. Superficie y límites: La vereda de San Andrés está situada en el municipio de Santiago, en el Valle de Sibundoy, Departamento del Putumayo

La superficie de resguardo de San Andrés es de 14.758,2 hectáreas ubicadas hacia la zona nororiental del Municipio de Santiago.

Limita Al ORIENTE con el cauce del río Putumayo.

Al OCCIDENTE con la vereda Muchivioy y patascoy en el departamento de Nariño

Al NORTE con la vereda Machoy

Al SUR con el río alguacil – patascoy

1.13.1. Hidrografía. La red hidrográfica correspondiente a la vereda se encuentra Conformada por el canal artificial B (recoge las aguas de los ríos Tamauca, Quinchoa y San Pedro). Las quebradas: Wilki, Samanoy, Tumbuy, Sibituy, Tachoy, Bijinchoy y el Chorrillo que desembocan en el canal artificial. Existen además dos lagunas: la de los Patos y la Intipayako. (Pendiente el proyecto de investigación de coop - Amazonia) y del medio ambiente.

1.13.2. Orografía. La inspección de San Andrés está rodeada de montañas entre las que sobresalen: La serranía del Bordoncillo y el cerro del Patascoy, que pertenecen a la cordillera central.

1.13.3. Clima. El clima está condicionado por su relieve, las corrientes de agua y las corrientes de aire. El clima es frío debido a que se encuentra a 2100 metros de altura sobre el nivel del mar. Su temperatura promedio es de 14 grados centígrados.

1.13.4. Suelos. La mayor parte de los suelos son fértiles, aptos para la agricultura (chagras tradicionales). Los suelos también son húmedos, debido a la gran cantidad de ríos y quebradas existentes, también por la excesiva lluviosidad.



1.13.5. **Ecología.** Este es uno de los temas que se escucha desde hace algunos años en nuestras instituciones del estado especialmente en las educativas, puesto que ha sido muy difícil la concientización de los campesinos e indígenas para evitar las continuas quemadas y tala de árboles que día a día sigue afectando la naturaleza. En términos generales se puede decir que la vereda de San Andrés posee una gran riqueza ecológica.

1.13.6. **Fauna y Flora. La productividad** de esta región está condicionada por la clase de suelo y de clima; el suelo es muy húmedo, regado por demasiadas aguas y expuesto a las heladas que queman las hojas de las plantas apenas salidas a tierra.

En las montañas existentes se encuentra una gran variedad de animales, entre los cuales encontramos: osos, ardillas, armadillos, la guagua y tigrillos. Aves tales como: carpinteros, mirlos, loros, perdices, águilas, gavilanes, chiguacos, torcazas, pavos, gorrones, entre otros. Día a día estos animales van en vía de extinción debido a la continua tala de bosques. Entre los animales domésticos encontramos: vacas, caballos, ovejas, marranos, perros, gatos, conejos, cuyes, aves de corral como: gallinas, patos, palomas y pavos.

Los bosques predominantes tienen una gran variedad de árboles nativos tales como: el cedro, eucalipto, pino, ciprés, arrayán, alizo, cedro, cauchillo, motilón, moquillo, el mayo, yarumo, nogal y otros.



1 Plan de vida Resguardo Indígena Inga de San Andrés Putumayo. 2005

- a- Capacitarse en usos y costumbres y legislación indígena, en la medida de sus posibilidades.
- b- Portar el traje típico Inga cotidianamente, y en las distintas actividades que programe el Cabildo para fortalecer las costumbres propias.
- c- Abstenerse de utilizar el nombre del cabildo para proselitismo político o en provecho propio o sin previa concertación con la comunidad.
- d- Pagar las multas y contribuciones a que haya lugar.
- e- Fortalecer la identidad cultural del pueblo inga
- f- Hablar el idioma inga en los diferentes espacios de participación. (familia, mingas, reuniones entre otros)
- g- Hacer buen uso de las diferentes ayudas o beneficios a los que se ha tenido acceso.
- h- Cumplir con la agenda de trabajo programada para un día en específico (mingas, reuniones, entre otros).
- i- Propiciar la medicina indígena inga a través de la participación en las diferentes sesiones de sanación corporal y espiritual, sobandaría partería herbolarias, etnobotánicas, visita a sitios sagrados, entre otras.

PARAGRAFO 1. La persona que no participe en las actividades y reuniones ordinarias y extraordinarias programadas, personalmente o por delegado, se le disminuirá la posibilidad de acceder a los beneficios en los programas y proyectos que adelante el Cabildo.

PARAGRAFO 2. Las personas que participen de las diferentes actividades programadas por el cabildo pueden acceder a los beneficios que se establezcan con recursos del AESGPRI y con las diferentes gestiones que se adelanten.

PARAGRAFO 3. La comunidad y las autoridades de turno en común acuerdo podrá avalar algún proceso político donde determinado candidato asuma compromisos escritos de estricto cumplimiento, lo cual pueda generar beneficios colectivos. Para ello se iniciarán procesos de sensibilización política para el acceso a cargos de elección popular.

ARTICULO 9.DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

- a- A tener voz y voto en la toma de decisiones.
- b- Elegir y ser elegido siempre que se cumpla con los requisitos para el cargo respectivo.



De igual manera aplica para todas aquellas personas que, aún sin ser indígenas, se encuentran conviviendo en el territorio de nuestros Resguardos siempre y cuando realicen actividades catalogadas como delito, o sean susceptibles de sancionar de acuerdo con lo que la autoridad de turno en ejercicio y la comunidad dispongan al respecto.

**CAPITULO IV
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD**

ARTICULO 8. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

- a- Tener en cuenta las disposiciones contenidas en la Constitución y las leyes del territorio colombiano, en razón a que la comunidad se encuentra dentro de una sociedad mayoritariamente no indígena, donde convergen diferentes formas de ver el mundo.
- b- Fomentar el uso y apropiación del idioma Inga, en forma oral y escrita comenzando desde la casa y multiplicándolo en los diferentes espacios donde realicen las actividades.
- c- Hacer uso y apropiación de los principios filosóficos y morales del pueblo inga, contemplados en el artículo 1 de este reglamento.
- d- Proteger y cuidar el territorio, reforestar, no extender la frontera agrícola, fomentar la implementación de las chagras, no vender la tierra, no talar indiscriminadamente.
- e- Cumplir y hacer cumplir los usos y costumbres.
- f- Participar en las diferentes actividades programadas por el cabildo (reuniones, mingas, entre otros).
- g- Asistir a las reuniones y/o actividades programadas en estado de sobriedad.
- h- Realizar los aportes económicos a que haya lugar y que se hayan acordado.
- i- Respetar la libertad de pensamiento y expresión de los demás.
- j- Hacer uso de la palabra respetando el turno, hacer referencia al tema que se esté tratando en la respectiva actividad, y no extenderse innecesariamente en la intervención.
- k- Abstenerse de realizar cualquier tipo de conducta que atente contra la dignidad, la vida e integridad de los demás miembros de la comunidad.
- l- Acatar las decisiones y/o sanciones de la autoridad representativa de turno, siempre que las mismas no sean arbitrarias.
- m- Hacer uso adecuado de los terrenos del resguardo y bienes del cabildo



MISION Y VISION

1. Misión

El compromiso del pueblo inga de San Andrés es permanecer con la protección de conocimientos ancestrales (plan de vida); instrumento que nos permite dinamizar procesos continuos y dinámicos para conservar nuestra forma de vida de nuestras comunidades y permitir a la nueva generación de conocer en su reflexión histórica, socio cultural ambiental, económica, política, lingüística, cosmogónica y territorial, donde se complemente con la experiencia y conocimiento intercultural. Permanecer en el tiempo y en el espacio (territorio), conservando nuestra forma de vida; para transmitir a nuestros hijos los valores culturales, éticos y morales propios de nuestra comunidad

2. Visión

Una comunidad con capacidad para desenvolverse en cualquier medio socio cultural, capaces de asumir con responsabilidad situaciones que afecten a las personas y la colectividad; personas con alto grado de pertenencia en la cultura propia y autoestima (munari u kuiari); dignos para vivir, cultivando los valores ancestrales, respeto en la formas de vida, pensamiento y afectividad.

“Aspiramos que en el termino de 10 años seamos una comunidad fortalecida en nuestra identidad, capaces de recrear alternativas de vida coherentes con nuestra cosmovisión en equilibrio con nuestro territorio y recursos naturales y medio ambiente. Una comunidad cohesionada con capacidad de orientar, definir, y desarrollar nuestros procesos y proyectos políticos, culturales y sociales. Una comunidad con propuesta que garantice nuestro bienestar y la satisfacción de necesidad básicas”.

Queremos un lugar más digno para vivir donde se cultiven valores de respeto por el pensamiento ajeno, el respeto por la madre tierra, y se logre la armonía espiritual individual y colectiva.

El inga explorará otros horizontes culturales, deberá mantenerse a la vanguardia de los avances científicos sociales y culturales que se susciten a nivel regional nacional y mundial, todo ello con el fin de fortalecer la cultura propia y adaptarse a las constantes transformaciones conservando la esencia de la vida Inga: la lengua y el pensamiento.



REGLAMENTO INTERNO COMO UNA ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACION DEL PLAN DE VIDA DEL PUEBLO INGA DE SAN ANDRES

CAPITULO I DE LOS PRINCIPIOS GENERALES – ELEMENTOS PARA JUSTICIA PROPIA

ARTÍCULO 1. Son principios morales y filosóficos orientadores de la comunidad indígena Inga de San Andrés.

Principios filosóficos:

- a- alli kausai (vivir bien)
- b- allirimai (hablar bien)
- c- allí iuai (pensar bien)
- d- allí kuiai (querer bien)
- e- allí rurai (hacer el bien)

Principios morales:

- a- Mana sisai (no robar)
- b- Mana llullai (no mentir)
- c- Mana killai (no seas perezoso)



CAPITULO II DE LOS FINES Y COMETIDOS DE LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 2. La comunidad indígena Inga de San Andrés tiene como fines:

- a- La promoción y el fortalecimiento de las prácticas culturales propias que aún se encuentran vigentes en la cotidianidad de la comunidad.
- La recuperación y/o revitalización de aquellos valores culturales que encuentran en decadencia.

- a- Sin perder la identidad cultural, estar a la vanguardia de los diferentes asuntos de orden social, económico, político, tecnológico, educativo, entre otros, que rodean el quehacer de la comunidad.
- b- Cosmovisión: revitalizar y recrear la forma de interpretar la realidad

CAPITULO III DE LA RAZON SOCIAL, NATURALEZA JURIDICA, COMPOSICION, DOMICILIO Y AMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO 3. RAZON SOCIAL Y DENOMINACION. La comunidad regida por estas normasse denomina CABILDO INDIGENA INGA DE SAN ANDRÉS CON SUS RESGUARDOS INGA DE SAN ANDRES (Acuerdo 12 del 3 de noviembre DE 2016) Y RESGUARDO VALLE DE SIBUNDOY (Decreto 1414 DE 1956), municipio de Santiago, departamento del Putumayo.

ARTICULO 4. NATURALEZA JURIDICA. El cabildo Inga de San Andrés es una entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter público especial, creado de acuerdo con lo previsto en la normatividad constitucional y legal, y debidamente reconocido por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior y de Justicia de Colombia.

ARTICULO 5. COMPOSICION. El Cabildo Indígena Inga de San Andrés se encuentra integrado por familias Ingas, principalmente, y sus descendientes por crecimiento poblacional hasta el cuarto grado de consanguinidad.

ARTICULO 6. DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio del cabildo Inga es el resguardo indígena inga de San Andrés y resguardo valle de Sibundoy del municipio de Santiago, departamento del Putumayo, Colombia, lugar donde funciona la sede para la atención a la comunidad y a las instituciones. Las actividades comunitarias oficiales se llevarán a cabo en dicha sede y/o en otros espacios que constituyan territorio propio y que la comunidad considere apropiados para tal fin.

ARTICULO 7. AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente reglamento es aplicable en el orden interno de la comunidad indígena Inga de San Andrés a todas aquellas personas que se encuentren legalmente censadas en el cabildo por voluntad propia y hasta el momento en que se haya efectuado el retiro por la misma razón, o por decisión de la autoridad de turno en ejercicio, consejo de exgobernadores (taitas pasadokuna) y comunidad, de forma directa o por delegación.

